

**ADENDA AL CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA**  
**FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE**  
**INFRAESTRUCTURA REGIONAL**  
**Y LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Cr. Javier Ricardo MILANO RODRÍGUEZ, designado por Decreto P.E.N. N° 245/2024, por una parte, y por la otra parte, la PROVINCIA DE MISIONES, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el señor Gobernador, Lic. Hugo Mario PASSALACQUA, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre las partes el 17 de febrero de 2023, para financiar la obra: “**HOSPITAL NIVEL II - PUERTO RICO - 2° ETAPA**”. Expte. FFFIR N0052-22, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La presente, tiene por objeto modificar el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre las partes el 17 de febrero de 2023, ampliando la asistencia financiera en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 138.577.095,17.-), conforme el requerimiento de ampliación de financiamiento efectuado por LA JURISDICCIÓN, por Nota FFFIR M.E. N° 1222-23, de fecha 2 de agosto de 2023.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Que, atento la solicitud efectuada por LA JURISDICCIÓN, lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión N° 812, y la información brindada por la Gerencia de Administración y Finanzas, se procede a modificar la Cláusula CUARTA del Convenio de Mutuo mencionado precedentemente, la cual queda redactada de la siguiente forma:

**CUARTA: MONTO DEL PRÉSTAMO.** EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CON 72/100 (\$ 494.076.000,72.-).

De este monto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 484.388.236,00.-) para ser destinada a la ejecución de la obra mencionada en la cláusula SEGUNDA y el saldo de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 9.687.764,72.-), se aplicará al pago de los gastos de Auditoría y Administración de Instrumentos Financieros, contemplados en la Cláusula TRIGESIMOSEXTA.

El monto acordado para atender la ejecución de LA OBRA, lo es en virtud de las Resoluciones de Crédito N° 1345 (Acta N° 791 de fecha 10 de febrero de 2023) y N° 1363 (Acta N° 812 de fecha 7 de diciembre de 2023).

LA JURISDICCIÓN se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.”.

**TERCERA: ALCANCE.** En todo aquello que no hubiere sido objeto de modificaciones, se ratifica la vigencia y contenido del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto por las partes y citado en el encabezamiento. Que LA JURISDICCIÓN ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, contando con la intervención favorable de la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, y la autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ...17 de julio... de 2024.-

